



Procesal Penal a través de la redistribución de expedientes y apertura de turno.

Cuarto. Que, en consecuencia, por lo expuesto en el Informe N° 000071-2024-MYE-ST-UETI-PPP-PJ, emitido por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; resulta necesario dictar las disposiciones que permitan una adecuada reforma procesal penal, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Quinto. Que, el artículo 82, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1094-2024 de la vigésima novena sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 14 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer, a partir del día siguiente de publicada la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario "El Peruano", las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Loreto:

1.1 Abrir el turno por tres meses en la función penal de apelación de la Segunda Sala Penal de Apelaciones en adición Liquidadora del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto; cuya competencia territorial y funcional será la misma que la Primera Sala Penal de Apelaciones del mismo distrito, provincia y Corte Superior, al término del plazo se deberá cerrar turno nuevamente.

1.2 Redistribuir de manera aleatoria la cantidad total de 40 expedientes de numeración par de procesos en trámite, desde la Primera Sala Penal de Apelaciones del distrito de Iquitos, provincia de Maynas, Corte Superior de Justicia de Loreto, hacia la Segunda Sala Penal de Apelaciones en adición Liquidadora del mismo distrito, provincia y Corte Superior.

Artículo Segundo.- Disponer que los expedientes a redistribuir en etapa de apelación autorizados en el presente informe, deberán ser aquellos que no cuenten con fecha de programación de vista de la causa; en su defecto, priorizando los que tengan fecha de programación más lejana a fin de evitar el quiebre de los juicios.

Artículo Tercero.- Disponer que los expedientes autorizados para redistribución en la presente resolución, deberán ser remitidos con todos sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos, foliados en números con todos sus escritos proveídos. Los expedientes que no cumplan con tales requisitos no serán objeto de redistribución, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, que emita las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

Artículo Quinto.- Recomendar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto, a través de las áreas competentes, impulsar el nivel de productividad de la Primera Sala Penal de Apelaciones y la Segunda Sala Penal de Apelaciones en adición Liquidadora del distrito de Iquitos y provincia de Maynas, a fin de cautelar la pronta administración de justicia en materia penal.

Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Loreto; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2320283-1

Prorrogan plazo para la implementación de las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 000253-2022-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000277-2024-CE-PJ

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N° 001929-2024-P-CSNJPE-PJ, cursado por la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.° 000253-2022-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso la aplicación en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, de la organización, funciones y estructura del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ, a excepción de los juzgados de paz letrados y juzgados de paz. Asimismo, que de forma transitoria, en tanto la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada no se constituya como unidad ejecutora, se le inaplican los artículos 26 y del 29 al 46 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ; debiendo en su lugar, la Gerencia de Administración Distrital con el apoyo de las unidades que la conforman, desarrollar las funciones establecidas en el artículo 23 del acápite "Cortes Superiores de Justicia que cuentan con menos de seis Salas Superiores" del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Administrativa N.° 000321-2021-CE-PJ.

Segundo. Que, asimismo, mediante Resolución Administrativa N.° 000310-2022-CE-PJ, se dispuso el plazo de 120 días calendario para la implementación de las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N.° 000253-2022-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. Posteriormente, dicha medida se prorrogó a través de las Resoluciones Administrativas Nros. 000430-2022-CE-PJ, 000073-2023-CE-PJ, 000143-2023-CE-PJ, 000287-2023-CE-PJ, 000379-2023-CE-PJ, 000542-2023-CE-PJ y 000122-2024-CE-PJ.

Tercero. Que, al respecto, la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada mediante Oficio N.° 001929-2024-P-CSNJPE-PJ, pone en conocimiento de este Órgano de Gobierno que se encuentra trabajando en la implementación de las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N.° 000253-2022-CE-PJ; precisando que el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, a la fecha, se encuentra en proceso de levantamiento de las observaciones realizadas por la Subgerencia de Racionalización de la Gerencia de Planificación y SERVIR, lo que dilata proseguir con el trámite de

validación, emisión de opinión técnica por las áreas correspondientes y su posterior elevación al ente rector para su aprobación, entre otros, que se exponen en el Informe N.º 000019-2024-UPD-ADM-CSNJPE-PJ. En ese sentido, a fin de consolidar dicha implementación, solicita de forma excepcional, la prórroga de 90 días calendarios para poder realizar el proceso reestructuración de la referida Corte Superior Nacional.

Cuarto. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; por lo que siendo así, deviene en pertinente prorrogar por última vez, por 90 días calendario, el plazo señalado para la implementación de las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N.º 000253-2022-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en atención a las sucesivas prórrogas concedidas.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 1098-2024 de la vigésima novena sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 14 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar por última vez la propuesta presentada por el Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; en consecuencia, prorrogar por 90 días calendario el plazo señalado en la Resolución Administrativa N.º 000310-2022-CE-PJ, y prorrogado mediante Resoluciones Administrativas Nros. 000430-2022-CE-PJ, 000073-2023-CE-PJ, 000143-2023-CE-PJ, 000287-2023-CE-PJ, 000379-2023-CE-PJ, 000542-2023-CE-PJ, 000112-2024-CE-PJ, para la implementación de las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N.º 000253-2022-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; bajo responsabilidad.

Artículo Segundo. Disponer que el Presidente de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, al finalizar el plazo otorgado, informe al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial respecto a la implementación de las disposiciones establecidas en la Resolución Administrativa N.º 000253-2022-CE-PJ.

Artículo Tercero. Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2320284-1

Resuelven integrar el artículo tercero de la Res.Adm. N.º 000378-2021-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N.º 000278-2024-CE-PJ**

Lima, 29 de agosto del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 000697-2024-ST-UETI-CPP-PJ, y los Informes N.º 00009-2024-NOR-ST-UETI-CPP-PJ y

N.º 000014-2024-NOR-ST-UETI-CPP, cursados por la Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N.º 000378-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, dispuso en el artículo tercero que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada procedan a la conformación de sus órganos jurisdiccionales de investigación preparatoria y juzgamiento, que resultarán ser competentes para el conocimiento de los delitos de función conforme lo previsto en el artículo 454.4 del Código Procesal Penal, modificado por Ley N.º 31308. Del mismo modo, den cuenta respecto de los procesos que requieran una distribución hacia la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República; todo ello, con carácter de urgente. Asimismo, adopten las medidas necesarias para su remisión a la Corte Suprema con la debida nota de atención en aquellos expedientes donde se hubiese impuesto una medida cautelar u otros casos que requieran atención urgente.

Segundo. Que, la Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a través de su Componente Normativo, mediante Informe N.º 00009-2024-NOR-ST-UETI-CPP-PJ concluyó que para el tratamiento de las solicitudes de beneficios penitenciarios, de los delitos de función atribuidos al juez de primera instancia, al juez de paz letrado, al fiscal provincial y al fiscal adjunto provincial; así como a otros funcionarios que señala la Ley, resulta ser de competencia -material y funcional-, conforme al artículo 28, inciso 5), literal a), del Código Procesal Penal, de uno de los jueces que integran la Sala Penal Especial para los casos de procesos por delitos de función, por interpretación extensiva del artículo 454, inciso 4), del Código Procesal Penal.

Tercero. Que, no obstante, mediante Oficio N.º 000666-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte solicita que se precise lo referido a la designación de un juez integrante de la Sala Penal Especial.

Cuarto. Que, en ese contexto, la Secretaría Técnica de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal por Oficio N.º 000697-2024-ST-UETI-CPP-PJ remite a este Órgano de Gobierno el Informe N.º 000014-2024-NOR-ST-UETI-CPP-PJ, por el cual se concluye que conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 489, sobre ejecución penal, y lo prescrito en los incisos 4) y 5) del artículo 491, sobre incidentes de modificación de la sentencia, del Código Procesal Penal, la competencia para el tratamiento de las solicitudes de beneficios penitenciarios, en los delitos de función, recaerá sobre uno de los jueces integrantes de la Sala Penal Especial, actuando como juez penal unipersonal, y no, sobre todo el colegiado. En ese contexto, en razón de las interpretaciones extensivas efectuadas por el Componente Normativo de la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, se recomienda integrar la Resolución Administrativa N.º 000378-2021-CE-PJ, que primigeniamente dispuso, en su artículo tercero, que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional y la Presidencia de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, procedan a la conformación de sus órganos jurisdiccionales de investigación preparatoria y juzgamiento, que resultarán ser competentes para el conocimiento de los delitos de función conforme lo previsto en el artículo 454.4 del Código Procesal Penal, modificado por Ley N.º 31308.

Quinto. Que, por lo expuesto en los referidos informes y la propuesta presentada, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta necesario dictar las disposiciones que permitan coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio.